



# Asociación Mexicana de Médicos Veterinarios Especialistas en Equinos, A. C. ®

Reglamento de la Elección de Vicepresidente de la Asociación Mexicana de Médicos Veterinarios en Especialistas en Equinos, A.C. (AMMVEE)

## CAPITULO 1. DE LA DENOMINACIÓN

Artículo 1. Para efecto del presente reglamento se entenderá por Asociación Mexicana de Médicos Veterinarios en Especialistas en Equinos, A.C., "LA AMMVEE".

Artículo 2. Para ser Vicepresidente de AMMVEE se requiere:

- I. Ser Médico(a) Veterinario(a) Zootecnista con Título y Cédula Profesional registrados en los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Ser Miembro Asociado u Honorario de LA AMMVEE.
  - a. Tener cuatro años de antigüedad ininterrumpida de miembro asociado.
- III. Haber participado activamente por lo menos en una ocasión en algún cargo, iniciado y terminado a cabalidad, en los que se describen a continuación:
  - a. Secretario de AMMVEE nacional.
  - b. Tesorero de AMMVEE nacional.
  - c. Delegado de alguna representación estatal de AMMVEE.
  - d. Secretario de alguna representación estatal de AMMVEE.
  - e. Tesorero de alguna representación estatal de AMMVEE.
  - f. Asistencia a congresos los últimos 4 años a la fecha.
- IV. Estar al corriente de las obligaciones y cuotas indicadas en los Estatutos.

## CAPITULO 2. DE LA CONVOCATORIA PARA VICEPRESIDENTE

Artículo 3. El Comité Ejecutivo Nacional se reunirá y convocará a elección para Vicepresidente cada dos años, 90 días naturales de antelación a la fecha de la elección.

Artículo 4. La convocatoria será redactada, por el Comité Ejecutivo Nacional, firmada por el secretario y publicada.

Artículo 5. La convocatoria será publicada en los medios de comunicación electrónicos, redes sociales vigentes y en la página electrónica de LA AMMVEE, cuarenta y cinco días naturales, a la fecha de elecciones.

## CAPÍTULO 3. DE LAS SOLICITUDES PARA VICEPRESIDENTE

Artículo 6. Las solicitudes para ser candidato a Vicepresidente deberán entregarse por correo oficial AMMVEE vía electrónica al Presidente y Secretario de LA AMMVEE dentro de los quince días naturales posteriores a la fecha de publicación de la convocatoria vigente, anexando:

- I. Copia del Título Profesional.
- II. Copia de la Cédula Profesional.
- III. Pago de miembro asociado de los últimos 4 años ininterrumpidos.

Así mismo el presidente deberá de informar y reenviar con los documentos requeridos y en mención, al comité de nominaciones y al comité de honor y justicia de los oficios recibidos.

Artículo 7. El plazo para recibir oficios, terminará a los quince días naturales de la fecha de publicación de la convocatoria vigente, venciendo el plazo, el día número quince a las 23:59 horas, deberá enviar la documentación completa requerida en el artículo 6, en caso de no cumplir con lo antes señalado no se aceptará su registro y será irrevocable.



# Asociación Mexicana de Médicos Veterinarios Especialistas en Equinos, A. C. ®

Artículo 8. El Comité Ejecutivo Nacional, junto con el Comité de nominaciones y el comité de honor y justicia, revisará que las solicitudes cumplan con las condiciones estipuladas en el Artículo 2 del presente Reglamento, y responderá a cada uno de los candidatos si su candidatura fue aceptada, a más tardar, diez días hábiles después del cierre de la convocatoria. Los nombres de los candidatos aceptados se publicarán en los medios de comunicación electrónicos, redes sociales vigentes y en la página electrónica de AMMVEE.

Artículo 9. La resolución de los comités es irrevocable.

## CAPITULO 4. DEL PLAN DE TRABAJO DE LOS CANDIDATOS

Artículo 10. Los(as) candidatos(as) aceptados(as) deberán exponer ante la Asamblea General un plan de trabajo claro y conciso a realizar en los dos años de su presidencia, para lo cual dispondrán de 10 minutos cada uno, sin excepción, en caso de exceder los 10 minutos el presidente actual, le interrumpirá su exposición.

Artículo 11. El orden de las presentaciones será por orden alfabético de acuerdo con el primer apellido del candidato, si tuvieran el mismo apellido, en ese caso en particular será por el segundo apellido.

## CAPITULO 5. DE LAS VOTACIONES

Artículo 12. Los Miembros Asociados Activos y Honorarios, que podrán votar en las elecciones de ese año de elección, deberán ser miembros asociados activos apareciendo en la lista del año anterior a la elección, al año en cuestión. Podrán votar, para lo cual deberán registrarse en el libro de asistencia a la Asamblea al inicio de la sesión.

Artículo 13. La votación será por voto secreto durante la Asamblea General de manera virtual, presencial o ambas.

Artículo 14. El elegido(a) será por mayoría simple de los votos de los Miembros Asociados.

Artículo 15. En caso de empate se repetirá la votación 30 minutos después hasta que se tenga la mayoría simple.

Artículo 16. En el caso de tener un solo candidato se deberá presentar el plan de trabajo, se realizará la votación en forma económica.

Artículo 17. En el caso de no haber candidatos para la Vicepresidencia, o que el candidato elegido decline, se citará a reunión extraordinaria del Consejo Directivo Nacional que propondrá al Vicepresidente, el cual deberá cumplir con los requisitos previstos en el presente reglamento.

## CAPITULO 6. DE LA TOMA DE PROTESTA

Artículo 18. El Vicepresidente electo en la elección correspondiente, tomará protesta en la misma Asamblea General.